



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de agosto de 2003

- ORDENANZA N° 853/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Carlos Francisco Bertoa Del Llano y la Sra. María Lila Sylvestre Begnis,

El Expediente N° 459 generado por los solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 610/01 el Concejo Deliberante adjudico en comodato al Señor Carlos F. Bertoa del Llano y a la Sra. María Lila Sylvestre Begnis, una fracción de tierra para generar un emprendimiento,

Que habiéndose cumplido el plazo del comodato, los comodatarios solicitan que se le adjudique en venta dicho solar,

Que según informe de Catastro que consta en el expediente, los comodatarios han cumplido con la totalidad del proyecto, consistente en forestación de la parcela con plantas autóctonas, para el embellecimiento turístico de la zona,

Que por su ubicación el lote tiene características apropiadas para ser incorporada como parte de la expansión urbana por lo que se considera que el precio del mismo debe ser considerado con los valores fijados para la zona III,

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO, DNI N° 17.921.424 y a la Sra. MARIA LILA SYLVESTRE BEGNIS, DNI 16.072.106, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona V, con una superficie aproximada de 1.087,50 metros cuadrados, tiene como destino forestación con especies autóctonas, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Fijase el valor del metro cuadrado del solar adjudicado de acuerdo al Artículo 2° de la presente, al establecido para la Zona III según la ordenanza impositiva vigente.

ARTICULO 4°: Elévese Copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 372.

DIEGO ALCANTARO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO